



Ibagué, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: [73001-40-03-001-2023-00421-00](#)
Clase de proceso: Ejecutivo conexo
Demandante: Agencia nacional para la defensa jurídica del estado
Demandada : Jerley Acosta Molina

1. Revisado el escrito de la demanda y por error involuntario, mediante auto de fecha 10 de agosto de 2023, este Juzgado ordenó devolverlo a la oficina judicial de Ibagué – reparto por considerar que correspondía al Juzgado Primero administrativo oral de Ibagué, cuando esa entidad había enviado el expediente a reparto y de allí fue remitido a este Despacho para su correspondiente trámite.

2. Se encuentra al despacho la demanda ejecutiva promovida por Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado, a través de apoderado judicial en contra de Jerley Acosta Molina, proveniente del Juzgado primero Administrativo Oral de Ibagué, para resolver sobre su admisibilidad.

Estudiado el escrito genitor, se advierte que obedece a una solicitud de ejecución sobre las costas procesales ordenadas en un litigio contencioso administrativo, donde la aquí demandada era el extremo activo.

Es de resaltar que como pretensiones fueron estimadas las costas, que ascienden a la suma de (\$1.266.000)

Fácil se colige que lo pretendido es inferior a 40 SMMLV, suma desde la cual inicia la competencia de esta unidad judicial. (art. 17, 18 y 25 del C.G.P.). Por ser de mínima cuantía la presente acción ejecutiva, debe conocerla los Juzgados municipales de pequeñas causas y competencias múltiples de la ciudad, al tenor de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 17 del C.G.P.

En virtud de lo anterior, se RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía, Adelantada por Agencia nacional para la defensa jurídica del estado, a través de apoderado judicial en contra de Jerley Acosta Molina, por falta de competencia en razón al factor cuantía.

SEGUNDO: ORDENAR el envío del expediente a la oficina judicial de Ibagué – Reparto, a efectos de que sea distribuida entre los Juzgados Municipales de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de la ciudad de Ibagué.

TERCERO: Déjense las constancias de rigor en los libros radicadores de este despacho y en el sistema Justicia XXI

Notifíquese y Cúmplase.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
IBAGUÉ TOLIMA**

JUAN CARLOS CLAVIJO GONZÁLEZ
Juez